



Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2024

Auditorías

Entidades Municipales
Tomo I. Municipios

Volumen 65. Otzolotepec
Auditoría de Legalidad
AL-065



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO
◆ ◆ ◆ ◆ ◆



OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización
del Estado de México
— PODER LEGISLATIVO —
Cuentas Claras, Mejores Gobiernos



www.osfem.gob.mx

Informe de Resultados del Ejercicio Fiscal 2024

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros No. 106,
Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado
de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, correspondiente a los tomos de auditorías, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se muestran los siguientes ejemplos de conversión de importes de miles de pesos a pesos:

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	Mil pesos
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	Diez mil pesos
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	Cien mil pesos
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	Un millón de pesos
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	Diez millones de pesos
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	Cien millones de pesos
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	Mil millones de pesos

Otzolotepec



Territorio



Extensión por km² 114.5



"En el cerro del jaguar"

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, Panorama sociodemográfico de México 2020.

Población

Habitantes



Hombres
43,415



Mujeres
45,368



Total
88,783

Hab. por km²
775.2

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, Panorama sociodemográfico de México 2020.

Información socioeconómica

Población económicamente activa 60.9%

Índice de marginación 56.7

Índice de rezago social -0.6

Población en pobreza 61.7%

Fuente: Elaboración propia con base en CONEVAL, Indicadores 2020.
Nota: Las cifras fueron tomadas a un decimal.

Gobierno

Estructura

Presidencia

1

Sindicatura

1

Regidurías

7

Direcciones/
Coordinaciones

15

Áreas staff

7

Fuente: Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024.

Organismos Descentralizados



DIF



IMCUFIDE

Programas

Pueblos Indígenas de México

Fuente: Páginas web de los programas.





**Informe de
Resultados**
Ejercicio Fiscal 2024

Auditoría de Legalidad

Municipio de
Otzolotepec
AL-065





Auditoría de Legalidad Municipio de Ocotlán (AL-065)

Criterios de selección de los temas auditados

Con motivo de la fiscalización superior instruida por medio del Acuerdo 4/2025 por el que se emite el Programa Anual de Auditorías 2025 para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2024 (PAA 2025), publicado el 20 de febrero de 2025, los temas de la auditoría número AL-065 fueron seleccionados según lo establecido en el Manual de Implementación de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores para la Auditoría de Cumplimiento, Versión 1, enero de 2022 (numerales 2.2 y 2.3, páginas 26-30), y lo referido en la Norma No. 400 de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (numerales 39 y 40, página 204). Los criterios fueron:

Regularidad

Decencia

Objetivo

Verificar el cumplimiento de las obligaciones que regulan los procesos de contratación pública del municipio de Ocotlán en el ejercicio de los recursos públicos de los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios a través de la invitación restringida y la adjudicación directa; lo anterior en el ejercicio de las atribuciones conferidas y conforme al marco jurídico y administrativo aplicable, para fortalecer los procesos de transparencia, rendición de cuentas, combate a la corrupción y la buena gobernanza.



Alcance

"La fiscalización de la planeación, la programación, la presupuestación, la ejecución, el control, el pago de los procedimientos y la entrega de las adquisiciones y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de 14 instrumentos legales, realizados a través de invitación restringida y adjudicación directa, incluyendo la verificación de la observancia de los requisitos que establece la normatividad aplicable para ocupar el cargo del titular de la Dirección de Administración o equivalente para el cumplimiento de las atribuciones inherentes a su cargo; todo lo anterior, relacionado con la administración, aplicación, uso y distribución de los recursos públicos, obligaciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024 y otras aplicables en la materia".

Universo seleccionado
21,602.0
miles de pesos

96.5%

Muestra auditada
20,855.4
miles de pesos



Revisión de contratos

Se revisaron **14** contratos, como se detalla a continuación:

Número de contrato	Importe (Miles de pesos)		Alcance de revisión (Porcentaje)
	Ejercido	Contratado	
OTZ./D.ADMON./124/2024	1,740.0	1,740.0	100.0
OTZ./D.ADMON./063/2024	1,728.5	1,728.5	100.0
OTZ./D.ADMON./065/2024	1,719.1	1,719.1	100.0
OTZ./D.ADMON./260/2024	1,708.9	1,708.9	100.0
OTZ./D.ADMON./064/2024	1,669.7	1,669.7	100.0
OTZ./D.ADMON./066/2024	1,547.0	1,547.0	100.0
OTZ./D.ADMON./171/2024	1,429.8	1,429.8	100.0
OTZ./D.ADMON./313/2024	1,118.1	1,118.1	100.0
OTZ./D.ADMON./182/2024	1,064.9	1,064.9	100.0
OTZ./D.ADMON./313/2024	818.0	818.0	100.0
OTZ./D.ADMON./172/2024	1,645.2	1,645.2	100.0
OTZ./D.ADMON./019/2024	1,847.4	1,847.4	100.0
OTZ./D.ADMON./020/2024	870.0	870.0	100.0
OTZ./D.ADMON./189/2024	1,948.8	1,948.8	100.0
Totales	20,855.4	20,855.4	

Resultados de la auditoría

En términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entregados los resultados preliminares; analizadas y revisadas las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó los resultados finales, los cuales fueron notificados a la Entidad Fiscalizada durante la reunión de resultados finales y se describen a continuación:

Cumplimiento de la administración y distribución de los recursos públicos mediante la planeación, la programación y la presupuestación de los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios realizados a través de invitación restringida y adjudicación directa

Carencia de políticas y normas administrativas para optimizar la tramitación y substanciación de los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios conforme al marco jurídico establecido y de un Catálogo de Bienes y Servicios.

Falta de un Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios que señalara por escrito la autoridad de la que emanó; así como, la firma autógrafa, electrónica avanzada o el sello electrónico de su validación.

Cumplimiento de la aplicación de los recursos públicos mediante la ejecución y control de los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios realizados a través de invitación restringida y adjudicación directa

Falta de un Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios.

Ausencia de sesiones del Comité de Adquisiciones y Servicios conforme a lo establecido en el Calendario de Sesiones Ordinarias.

Falta de la realización de las convocatorias y las actas a las sesiones ordinarias y extraordinarias de conformidad con el marco jurídico aplicable.

Ausencia de la participación del representante de cada dependencia o unidad administrativa interesada en la adquisición de los bienes o contratación de los servicios en cuatro de las diez sesiones celebradas por el Comité de Adquisiciones y Servicios, a expensas de la substanciación de procedimientos; y en las sesiones donde sí participó, se careció del registro de la asignación formal de la función como vocal.

Cumplimiento del uso de los recursos públicos mediante la ejecución, el pago de los procedimientos y la entrega de las adquisiciones y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios realizados a través de invitación restringida

En 10 procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios (OTZ-D.ADMON-IR-05-2024, OTZ-D.ADMON-IR-01-2024, OTZ-D.ADMON-IR-03-2024, OTZ-D.ADMON-IR-11-2024, OTZ-D.ADMON-IR-02-2024, OTZ-D.ADMON-IR-04-2024, OTZ-D.ADMON-IR-06-2024, OTZ-D.ADMON-IR-13-2024, OTZ-D.ADMON-IR-08-2024 y OTZ-D.ADMON-IR-14-2024), no integraron el estudio de mercado conforme a lo establecido en el marco jurídico aplicable; asimismo, el acto de presentación y apertura de propuestas únicamente contó con la participación del proveedor que resultó adjudicado o que prestó el servicio y el boletín de empresas objetadas presentado la fecha de emisión posterior al periodo en que se desarrollaron las diferentes fases de la contratación; asimismo, no publicó en el sistema COMPRAMEX las actas de presentación y apertura de propuestas, ni los contratos formalizados y en lo que respecta a seis procedimientos (OTZ-D.ADMON-IR-11-2024, OTZ-D.ADMON-IR-02-2024, OTZ-D.ADMON-IR-04-2024, OTZ-D.ADMON-IR-13-2024, OTZ-D.ADMON-IR-08-2024 y OTZ-D.ADMON-IR-14-2024) no se publicó el fallo de adjudicación.

En dos procedimientos (OTZ-D.ADMON-IR-11-2024 y OTZ-D.ADMON-IR-04-2024), se recibieron propuestas y celebraron contratos con proveedores que no manifestaron expresamente no encontrarse en alguno de los supuestos de inhabilitación establecidos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

En tres expedientes de contratación (OTZ-D.ADMON-IR-11-2024, OTZ-D.ADMON-IR-06-2024 y OTZ-D.ADMON-IR-13-2024), únicamente el proveedor que finalmente suministró el bien o prestó el servicio correspondiente, fue quien firmó de recibido la invitación, por lo que, no se garantizó que realmente se haya realizado la invitación a un mínimo de tres personas.

En un procedimiento (OTZ-D.ADMON-IR-14-2024) el acta de presentación y apertura de propuestas, no se encontró firmada por ninguno de los participantes de la Entidad Fiscalizada.

En siete procedimientos (OTZ-D.ADMON-IR-05-2024, OTZ-D.ADMON-IR-01-2024, OTZ-D.ADMON-IR-03-2024, OTZ-D.ADMON-IR-02-2024, OTZ-D.ADMON-IR-04-2024, OTZ-D.ADMON-IR-06-2024 y OTZ-D.ADMON-IR-08-2024), no se presentó evidencia documental referente al acta del análisis y evaluación de propuestas.

En cuatro procedimientos (OTZ-D.ADMON-IR-06-2024, OTZ-D.ADMON-IR-13-2024, OTZ-D.ADMON-IR-08-2024 y OTZ-D.ADMON-IR-14-2024), se comprobó que la celebración del contrato se realizó el mismo día en que se notificó el fallo, incumpliendo así, con el plazo legal previsto por el marco jurídico aplicable.

Dos procedimientos (OTZ-D.ADMON-IR-13-2024 y OTZ-D.ADMON-IR-14-2024) contaron con la misma nomenclatura del contrato correspondiente al núm. OTZ./D.ADMON./313/2024 siendo de naturaleza de adquisición diferente.

En cuatro procedimientos (OTZ-D.ADMON-IR-04-2024, OTZ-D.ADMON-IR-06-2024, OTZ-D.ADMON-IR-13-2024 y OTZ-D.ADMON-IR-08-2024), el área usuaria no informó al área contratante dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la fecha indicada para el suministro de los bienes o prestación del servicio que el proveedor o prestador de servicios cumplió o incumplió con la entrega respectiva conforme a las condiciones, características y especificaciones técnicas pactadas en los contratos respectivos.

Los expedientes de seis procedimientos (OTZ-D.ADMON-IR-01-2024, OTZ-D.ADMON-IR-03-2024, OTZ-D.ADMON-IR-02-2024, OTZ-D.ADMON-IR-04-2024, OTZ-D.ADMON-IR-06-2024 y OTZ-D.ADMON-IR-14-2024), no se encontraron en el orden de su tramitación de forma lógica y cronológica.

Cumplimiento del uso de los recursos públicos mediante la ejecución, el pago de los procedimientos y la entrega de las adquisiciones y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios realizados a través de adjudicación directa

Cuatro procedimientos de contratación de servicios con número de contratos OTZ./D.ADMON./172/2024, OTZ./D.ADMON./019/2024, OTZ./D.ADMON./020/2024 y OTZ./D.ADMON./189/2024, no contaron con la obtención del estudio de mercado conforme a lo establecido en el marco jurídico aplicable; además, las actas de presentación y apertura de propuestas, el fallo de adjudicación y los contratos no fueron publicados en el sistema COMPRAMEX.

En tres procedimientos identificados con número OTZ./D.ADMON./019/2024, OTZ./D.ADMON./020/2024 y OTZ./D.ADMON./189/2024, se recibieron propuestas y se celebraron contratos con proveedores que no manifestaron expresamente no encontrarse en alguno de los supuestos de inhabilitación establecidos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; asimismo, los proveedores presentaron la consulta al boletín de empresas objetadas con fecha posterior a la ejecución de las fases contractuales.

Dos procedimientos con número de contrato OTZ./D.ADMON./172/2024 y OTZ./D.ADMON./189/2024, no contaron con la documentación comprobatoria del dictamen de procedencia del procedimiento de adjudicación directa.

Dos procedimientos con número de contrato OTZ./D.ADMON./019/2024 y OTZ./D.ADMON./020/2024, no contaron con la justificación correspondiente para ser desahogados bajo los supuestos establecidos en las fracciones I y III, respectivamente, del artículo 48 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

En tres procedimientos número OTZ./D.ADMON./019/2024, OTZ./D.ADMON./020/2024 y OTZ./D.ADMON./189/2024, se comprobó que la celebración del contrato se realizó el mismo día en que se notificó el fallo, incumpliendo así con el plazo legal previsto por el marco jurídico aplicable.

El expediente del procedimiento identificado con número de contrato OTZ./D.ADMON./172/2024, no se encontró en el orden de su tramitación de forma lógica y cronológica.

Tres procedimientos con números de contrato OTZ./D.ADMON./019/2024, OTZ./D.ADMON./020/2024 y OTZ./D.ADMON./189/2024, pagados con recursos propios, rebasaron los montos establecidos para adjudicación directa en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México en el Ejercicio Fiscal 2024, por lo que, debieron haberse llevado a cabo a través de licitación pública o invitación restringida.

Cumplimiento de los requisitos que establece la normatividad aplicable para ocupar el cargo del titular de la Dirección de Administración o equivalente, para el cumplimiento de las atribuciones inherentes a su cargo

Falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable para ocupar el cargo del titular de la Dirección de Administración o equivalente.

Resumen

De la ejecución de la auditoría de legalidad a la Entidad Fiscalizada, se determinaron:



Comportamiento de la Entidad Fiscalizada respecto a las observaciones realizadas

La Titular de la Entidad Fiscalizada recibió los resultados preliminares con el oficio número OSFEM/AEDL/406/2025, emitido por la Auditoría Especial de Desempeño y Legalidad; al respecto, la Entidad no proporcionó documentación con las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados preliminares.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Toda la documentación e información proporcionada por los representantes de la Entidad Fiscalizada fue analizada y considerada en la emisión de los resultados finales y en la elaboración del informe de auditoría, la cual no solventó los resultados preliminares, quedando constancia íntegra de ello en el acta de reunión de resultados preliminares y en el acta de reunión de resultados finales.

Conclusión de la auditoría

Con base en los resultados finales obtenidos en la auditoría, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó que el municipio de Otzolotepec, en el Ejercicio Fiscal 2024, no cumplió con las obligaciones establecidas en los ordenamientos jurídicos y administrativos de los procesos de contratación pública, conclusión obtenida a partir de la información entregada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.